

E.P.E.T. N° 2

Docentes: Prof. Liliana Navarro

CURSO: 7º Año **DIVISIÓN:** 1º

Espacio Curricular: TECNICA IMPOSITIVA

GUÍA DE ACTIVIDADES PARA ESTUDIANTES N°7

Director: Lic. Néstor Lépez

TURNO: Mañana

Hola chicos!!! Cómo están? Espero que estén bien!!!

Nos encontramos nuevamente para seguir aprendiendo desde la virtualidad.

Sabemos que por ahora, este es el medio por el cual ustedes pueden evidenciar sus aprendizajes, por lo tanto, es muy importante tu dedicación y responsabilidad manifestada en la entrega de las guías, como así también la consulta de tus dudas a tu profesora.

Felictico a aquellos que van al día con la entrega de sus guías eso denota su preocupación y ocupación por aprender, lo valoro mucho.

Y aquellos que por alguna razón no pueden estar al día con la entrega de las guías, los invito a ponerse al día y de esa manera evidenciar sus aprendizajes.

Agradezco su perseverancia, seguimos en contacto.

Espero tus guías.

Propuesta pedagógica

Tema: “Clasificación de los Impuestos” - “Derecho tributario”

Contenidos: Impuestos: Clasificación. Derecho Tributario. Evasión de Impuestos

Objetivo:

- Identificar y clasificar los diferentes impuestos.
- Reflexionar sobre nuestro rol como ciudadano responsable, pagando nuestros impuestos, y ciudadano partícipe, controlando el destino de los recursos del Estado.
- Reconocer la importancia de cumplir con nuestras obligaciones tributaria en post del bien común.

Capacidades a desarrollar:

- ✓ Pensamiento crítico y creativo.
- ✓ Compromiso y responsabilidad

Introducción: Con esta propuesta empezaremos adentrarnos en los impuestos en general. Para más adelante ir interiorizándonos sobre cada impuesto en particular.

Actividad N° 1: *Realiza lectura comprensiva del siguiente texto informativo. Posteriormente elabora un esquema con la clasificación de los impuestos. Recuerda colocar ejemplos de impuestos en cada una de las clasificaciones.*

CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS

a. Según su periodicidad

- **Ordinarios:** Se recaudan regularmente todos los años
- **Extraordinarios:** Se recaudan en periodos de crisis económicas.

b. Según la alícuota

- **Fijos:** consisten en una suma fija por cada hecho imponible, gravan con una medida o cantidad uniforme a todos los contribuyentes.
- **Proporcionales:** se estructuran sobre la base de una alícuota constante y proporcional al crecimiento de la riqueza.
- **Progresivos:** implican un crecimiento del monto del impuesto mayor al crecimiento de la base imponible.

Son 3:

1. **por clases o categorías:** Se agrupa a los contribuyentes en diversas categorías, según el monto total de los elementos que constituyen la base imponible.
2. **por escala:** se subdivide la base imponible por escalones, aplicando sobre cada uno de ellos, una alícuota diferente.
3. **deducciones:** implica la utilización de una tasa proporcional para los distintos montos imponibles, pero previa deducción de una suma en concepto de mínimo no imponible (o exención en la base).

c- Según la Capacidad Contributiva:

- **Rentas**
- **Patrimonio**
- **Transacciones**
- **Consumo**

d- Según la Traslabilidad

- **Directos:** son aquellos en los que el sujeto obligado por la ley a hacer el pago del impuesto al Estado es el mismo que soporta su costo. En otras palabras, el "sujeto de derecho", que es el designado por la ley como obligado a pagar el impuesto al Estado, es a su vez el "sujeto de hecho", que es el que soporta el costo del impuesto. Los impuestos patrimoniales suelen ser de tipo directo, como lo es también, en principio, el impuesto a las ganancias.
- **Indirectos:** no se presenta la identidad subjetiva ya que el sujeto que paga el impuesto al Estado (sujeto de derecho) traslada ese monto a otro sujeto que lo soporta (sujeto de hecho). Los impuestos sobre el consumo son generalmente indirectos, por razones vinculadas con la posibilidad práctica de administración de dichos impuestos, tanto por parte del Estado cuanto por parte de los propios consumidores.

e- Según las cosas o personas gravadas:

- **Reales:** priorizan la cosa gravada, con cierta indiferencia respecto de los atributos de las personas a quienes esas cosas pertenecen. Por ejemplo, los impuestos patrimoniales.

- **Personales:** consideran primordialmente las características de las personas que están obligadas a pagar el impuesto, agrupando, en su caso, todas las circunstancias referidas a un mismo sujeto. Por ejemplo, el impuesto a las ganancias para personas físicas.

f- Según el ámbito territorial:

- **Internos:** se aplican dentro del territorio donde el Estado tiene soberanía.
- **Externos:** también llamados “De Frontera”. Por ejemplo, derechos de Importación y exportación.

Actividad N°2: Lee atentamente la información sobre Poder tributario, Obligación Tributaria, Extinción de la Obligación Tributaria. Coparticipación y subraya ideas principales.

ASPECTOS JURÍDICOS DEL IMPUESTO: PODER TRIBUTARIO

Es la facultad que tiene el Estado para exigir tributos, dentro de los límites establecidos por la Constitución, y que sólo puede ser ejercida a través de normas legales.

Este poder tributario abarca varios aspectos:

- Imponer tributos
- Recaudar tributos
- Fiscalizar la liquidación y pago de tributos
- Penar a los que no cumplen con sus obligaciones.

En nuestro país, esta potestad tributaria se distribuye entre la Nación, las provincias y las municipalidades.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

Es el nexo entre el sujeto activo (El Estado) y el sujeto pasivo a los cuales se les atribuye el hecho imponible que origina la obligación tributaria.

ESTADO Sujeto Activo	INDIVIDUOS Sujetos Pasivos
Tiene poder tributario	Están obligados a tributar

Entre los Sujetos Activos encontramos:

LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La AFIP es el organismo nacional que se encarga principalmente de aplicar, cobrar e inspeccionar los tributos nacionales (ingresos públicos) de todo nuestro país y de controlar el tráfico internacional de mercaderías. La AFIP está formada por tres organismos: DGI, DGA y DGRSS.

Existen asimismo organismos provinciales y municipales de recaudación (comúnmente llamados “**Direcciones de Rentas**” o similares) que se encargan de la recaudación de los tributos en cada nivel de gobierno respectivo.

EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

- Por pago
- Por compensación
- Por condenación
- Por remisión
- Por prescripción. Comienza a correr desde el 1/1 del año siguiente al vencimiento para la presentación y pago del gravamen. Es de 5 años.

SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO. DISTRIBUCIÓN DE POTESTADES TRIBUTARIAS. COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS.

Conforme a la primitiva Constitución Nacional de 1853, el Gobierno nacional sólo podía ejercer los poderes tributarios que las provincias le delegaron. En este sentido, estaba facultado para recaudar los impuestos aduaneros y las contribuciones directas que se establecieran por tiempo determinado. En los hechos y con respecto a estas últimas, esa potestad transitoria se transformó en permanente por las sucesivas prórrogas que recayeron sobre ellas.

Es así como se transformó en una facultad concurrente entre la Nación y las provincias la aplicación de impuestos directos e indirectos. Con el objeto de solucionar la **doble tributación** se adoptó el mecanismo de la coparticipación de gravámenes y la primera ley-convenio se instauró en 1935. Con ello se solucionaba el problema de la potestad tributaria de las provincias que con la coparticipación delegaban en el Gobierno federal la recaudación de los impuestos que no efectuaban, a cambio de recibir un porcentaje del total recaudado.

En 1994 se lleva adelante la reforma constitucional que le asigna rango constitucional a la coparticipación y diseña una nueva relación de poderes tributarios entre el Estado federal y los gobiernos provinciales (integrados por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Es importante observar cómo ha evolucionado esa relación de poderes a lo largo del tiempo. En la época de organización nacional, al Gobierno central sólo le estaba reservada la recaudación de los impuestos al comercio exterior, en cambio a las provincias les correspondían los restantes impuestos internos. Pero a medida que la Nación incrementa sus funciones, cada vez son mayores los impuestos que recauda; hasta llegar al mecanismo de la **coparticipación**, en donde la Nación es quien recauda y distribuye la masa de impuestos coparticipables a las provincias, signo elocuente de cómo se ha debilitado nuestro régimen federal.

El actual texto constitucional y la coparticipación

La distribución del poder tributario de los entes gubernamentales a partir de la reforma constitucional es la siguiente:

- los impuestos aduaneros son competencia exclusiva del gobierno federal;
- los impuestos directos le competen a las provincias, y en forma excepcional y por tiempo determinado a la Nación;
- la recaudación de los impuestos indirectos es una facultad concurrente entre ambos niveles de gobierno.

Por otra parte, se constitucionaliza el régimen de coparticipación de los impuestos directos e indirectos, con excepción de los que graven al comercio exterior.

2.1. Busque, seleccione y formule concepto de:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Potestad- Compensación- Condenación- Remisión | <ul style="list-style-type: none">- Prescripción- Evasión fiscal- Coparticipación |
|--|--|

Actividad N°3:

3.1. Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas. Justifíquelas.

- a) El derecho tributario regula la potestad del estado de aplicar sanciones.
- b) Los tributos son prestaciones dinerarias impuestas por el Estado sin necesidad de una ley que lo determine.
- c) Los sujetos que integran la obligación tributaria son nación, provincia, municipio y contribuyentes.
- d) El encargado de la administración tributaria a nivel nacional es el Anses.
- e) La evasión fiscal implica que se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el estado.

3.2. Pregunta de Elección Múltiple

1) ¿Qué regula el derecho tributario?

- A- La potestad del estado de aplicar sanciones.
- B- La función que desempeña cada poder dentro del estado.
- C- El sistema de gobierno en la Argentina.
- D- La potestad pública del estado de crear y percibir tributos.

2) Podemos definir a los tributos como:

- A- Prestaciones dinerarias
- B- Derechos.
- C- Cosas.
- D- Facultades

3) ¿Para qué sirven los tributos?

- A- Sirven para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas como educación, salud, transporte, vivienda, seguridad, etc.
- B- Sirven para comprar bienes privados.
- C- Para uso personal de nuestros gobernantes.
- D-Sirven para concederlos como préstamo a otros países.

4) Los sujetos que integran la obligación tributaria son:

- A- Tutores - curadores.
- B- Padre – hijo.
- C-Representante – representado.
- D- Estado, ente público (acreedor del tributo) – contribuyente, deudor tributario (personas físicas o jurídicas).

5) El encargado de la administración tributaria a nivel nacional es:

- A-ANSES.
- B-Casa de Gobierno.
- C-AFIP.
- D-Ministerio del Trabajo.

6) La ausencia de recursos tributarios provoca que:

- A- Se produzca en el estado una insuficiencia de fondos para cumplir con sus funciones básicas.
- B-Una mejor satisfacción a nuestras necesidades públicas.
- C- Un buen funcionamiento de las economías modernas.
- D-Fomenta el crecimiento de un país.

7) La EVASIÓN FISCAL es:

- A-El desarrollo de un alto sentido de cooperación de los individuos con el estado.
- B-La acción de evadir el pago de los impuestos.
- C-Constituye una conducta solidaria de los ciudadanos con la sociedad.
- D-Acción productora de un beneficio colectivo.

Evaluación: Esta guía deberá ser enviada por correo electrónico a lilinavarrocalderon@gmail.com, Plataforma de la escuela o por wsp. Como así también, tendrá que ser presentadas obligatoriamente en el cuaderno o carpeta, cuando se realice el regreso a clases.

Para consultas y envío de esta guía: Los días Miércoles de 16 a 19.30hs. estoy a tu disposición ya sea por correo o por wsp o Plataforma de la Escuela para ayudarte.

Espero tu guía. A seguir aprendiendo desde casa!!!. Todo esfuerzo vale la pena si tenemos en claro que nuestro objetivo es cuidarnos y cuidar a los que más queremos!!!

Prof. Liliana Navarro

Lic. Néstor Lépez